

LA PLATA, 5 FEB 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-23840/12, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución de la Autoridad del Agua N° 336/03, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 948/12, N° 1048/12, N° 44/13, N° 1535/13, N° 30/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 948/12, de fecha 6 de junio de 2012, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ARCOR S.A.I.C. (CUIT N° 30-50279317-5), sito en Ruta Provincial N° 191 Km. 4,5 s/N° de la localidad y partido de San Pedro, dedicado al rubro destilería de alcohol, molino de maíz, refinería y envase de aceite y fábrica de envases plásticos, medida que recayera sobre el vuelco de los efluentes líquidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por la Ley N° 13.516;

Que mediante la Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 1048/12, N° 44/13, N° 1535/13 y N° 30/14 se autorizó en diversas oportunidades a la firma a retomar el vuelco de sus efluentes líquidos industriales a fin de realizar medidas;

Que en fecha 9 abril de 2014 personal del Departamento Laboratorio de este Organismo Provincial realizó un nuevo muestreo, obteniéndose valores por sobre las concentraciones límites establecidas en la Resolución de la Autoridad del Agua N° 336/03 para los parámetros DBO y DQO, y se verificó que la planta de tratamiento aún no estaba en régimen;

Que en fecha 21 de enero de 2015 se llevó a cabo un nuevo muestreo (Acta N° OPDS LAB SERIE A 2053, CC N° OPDS-LAB 0000392, Protocolo de Análisis N°

